

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	11001-33-35-013-2018-00476
Demandante:	CHRISTI MALLERLY MARTÍNEZ AMAYA
Demandada:	NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICÍA NACIONAL-
Asunto:	AUTO CORRE TRASLADO DICTAMEN Y APLAZA AUDIENCIA

Revisado el expediente, se advierte que por secretaria no se puso a disposición de las partes el dictamen rendido por medicina legal mediante el traslado respectivo, razón por la cual teniendo en cuenta que dicha prueba pericial se decretó en la audiencia inicial del 10 de julio de 2019, y que conforme al régimen de vigencia y transición normativa previsto en el artículo 86 de la Ley 2080 de 2021, el mismo debe tramitarse conforme a la normas vigentes en su decreto, que es la Ley 1437 de 2011, la cual a su vez en el artículo 218 remite a las normas del Código General de Proceso, en cuyo artículo 228 se dispone que cuando no se hubiese surtido el traslado, por auto se ordenará poner en conocimiento el mismo a las partes.

En consecuencia, se dispone:

- **Aplazar** la celebración de la audiencia de pruebas fijada para el día de mañana 24 de agosto de 2022 a las 2: 00 de la tarde.

-**Correr traslado por el término de 3 días siguientes a la notificación de la presente providencia, del dictamen pericial** rendido por el perito **HÉCTOR JAIME GARCÍA VERGARA**, psiquiatra del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, con el fin de poner en conocimiento de las partes el mismo para que puedan ejercer el derecho de contradicción de conformidad con lo establecido en el artículo 228 del C.G.P.

-**Reprogramar** para el día **miércoles 14 de septiembre de 2022 a las 2:30 de la tarde**, la celebración de la citada audiencia de pruebas. En consecuencia, por secretaria, envíese el respectivo link a los apoderados de las partes y, al perito **HÉCTOR JAIME GARCÍA VERGARA**, psiquiatra del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, previo a la realización de la audiencia.

-Remitir por secretaria el expediente completo a las partes con la notificación por estado de la presente providencia.

Para lo anterior, por secretaría líbrense las respectivas comunicaciones y entérese a las partes por el medio más expedito, remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZA**

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C. SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en estado electrónico No. 055 de fecha 19-08 2022 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM. 11001-33-35-013-2018-00476

**Firmado Por:
Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f88eb8b3a0cb35fa82640b5a56aedb228b0e0a9d426f2b5bdd65eb07bfca741**
Documento generado en 18/08/2022 05:55:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**